

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INCONFORME:

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. FRANCISCO HACES VILLEGAS, representante legal de la empresa denominada FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-048-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 10 de mayo de 2010, presentado a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas el día 11 de los mismos mes y año, y ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 18 siguiente, el C. FRANCISCO HACES VILLEGAS, representante legal de la empresa denominada FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública nacional número 18576004-048-10, para la prestación de los servicios consistentes en: "LIMPIEZA QUÍMICA OLEOHIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACIÓN DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALÍTICA NO. 2 DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA JIMENEZ, N.L.", convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 03 de mayo de 2010 y su correspondiente notificación contenida en el oficio PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, correspondiente al proceso licitatorio número **18576004-048-10**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento las Jurisprudencias siguientes:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época,





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos suietos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Amulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Registro No. 164618 Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010, Página: 830, Tesis: 2a./J.,58/2010, Jurisprudencia, Materia(s): Común.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Copia del oficio PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, de fecha 03 de mayo de 2010, a través del cual le fueron comunicadas a la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., las razones por las cuales su propuesta técnica-económica fue rechazada de la licitación pública nacional 18576004-048-010.

2



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

- 2. Copia de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2010, enviado por el C. Alfredo Palemón Varela García, a la C. Zara Barrón, servidora adscrita a la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
- **3.** Copia del oficio número PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2255-2010, de fecha 03 de mayo de 2010, por virtud del cual se comunicó a la empresa TECNOSERVICIOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.
- **4.** Acta de Notificación de Fallo de la licitación pública nacional 18576004-048-10 de fecha 03 de mayo de 2010.
- II. Por Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en su escrito, lo cual le fue notificado a la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., a través del oficio número18-576-OIC-AR-O-804-2010, de fecha 24 mayo de 2010.
- III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-805-2010, de fecha 24 mayo de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.
- IV. Mediante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1092-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que con fecha 03 de mayo fue emitido el fallo respectivo, en el cual se designó como proveedor seleccionado al licitante SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.
- V. Por acuerdo de fecha 11 de junio de 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada en el presente asunto, lo cual se le notificó a/través del oficio número 18-576-OIC-.

3



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INCONFO

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

AR-O-919-2010, fecha 11 de junio de 2010, remitiendo copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VI. Con fecha 07 de junio de 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1113-2010, de fecha 02 de junio de 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló y manifestó textualmente lo que a continuación se trascribe:

CONTESTACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD.

Antes de dar contestación a la improcedente e infundada inconformidad de la hoy quejosa, de previo y especial pronunciamiento se interpone LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN y sin-reconocer por supuesto, las infundadas y tendenciosas manifestaciones vertidas a lo largo de su escrito.

Ese H. Órgano de Control deberá declarar precluido el derecho de la empresa "FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S. A. de C. V." para inconformarse sobre los actos del proceso de la licitación pública nacional mixta No. 18576004-048-10, en virtud de lo siguiente: El escrito de inconformidad emitido por la hoy inconforme, no da cumplimiento a los plazos previstos en el Inciso III del Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;"

Por consiguiente, en primera instancia se señala que el Acto de Notificación del Fallo fue realizado el día 03 de mayo de 2010, en términos de los Artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, por lo que el acta emanada de dicho acto para efectos de notificación estaba a disposición de los licitantes, siendo su responsabilidad acudir al lugar donde estaba disponible, por lo que partiendo de dicha fecha el plazo de vencimiento fue el día 12 de mayo de 2010, del mismo modo a partir de la fecha del referido acto, la información también estaba disponible en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx en apego al Segundo Párrafo del Artículo 37 Bis de la Ley, que a la letra dice:







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

S.A. DE C.V.

"Asimismo; se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal."

Por lo que esta convocante considera que la notificación personal efectuada a la cía. FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. no invalida ni sustituye a los actos antes señalados, de igual forma es de considerarse que la notificación personal fue efectuada el día 06 de mayo de 2010, a través del correo electrónico proporcionado por la citada compañía y que ante su falta de atención a un requerimiento de esta convocante, el día 11 de mayo de 2010 mediante correo electrónico a la misma dirección se le volvió a requerir el acuse de recibo de la notificación del fallo de la presente licitación y que en ese mismo día devolvió los acuses de recibo, por lo que igualmente se considera que la hoy inconforme no da cumplimiento al precepto legal antes referido ya que partiendo de la fecha de la notificación efectuada el día 06 de mayo de 2010, el plazo de vencimiento fue el día 14 de mayo de 2010 y la presentación del escrito de inconformidad fue el día 18 de mayo de 2010.

En ese orden de ideas el derecho del Quejoso para inconformarse por actos de Pemex Refinación en contra del fallo de la presente licitación, corrió del 03 de mayo de 2010 (fecha en la que se dio a conocer el fallo) al día 11 de mayo de 2010, por lo cual para el día 18 de mayo de 2010, fecha en que según el reloj checador del área de Oficiala de Partes de ese H. Órgano de Control recibió el escrito de inconformidad de la hoy quejosa, ya había transcurrido en exceso el plazo de 6 días hábiles que el referido artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concede a los interesados para inconformarse.

Por lo anterior es notoriamente improcedente la acción de inconformidad que intenta la empresa "FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S. A. de C. V" para quejarse por hechos del proceso licitatorio que hoy se recurre, al actualizar en su contra el termino prescriptivo que le brinda el numeral de ley señalado, toda vez que no objetó el fallo del presente proceso licitatorio en tiempo.

La prescripción que se hace valer encuentra fortalecimiento en las Tesis Jurisprudenciales cuyos textos y rubros señalan lo siguiente:

ACCIÓN, PRESCRIPCIÓN DE LA. La acción, en el derecho procesal moderno, es un derecho autónomo; es la facultad que tiene el individuo para provocar la intervención de los órganos públicos para la protección de sus derechos y, por lo tanto, el derecho de accionar es distinto del derecho que se trata de ejercitar cuando se acciona y son, por ende, independientes; estando sujetos, como todos los derechos y por razones de orden público, a los efectos de la prescripción. El derecho de acción, en algunas legislaciones, prescribe por tres años de abandon a y a esa prescripción se le llama





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

caducidad; en otras legislaciones, como en la francesa, caduca por el transcurso de treinta años los demás derechos prescriben en el tiempo que señalan las leyes y de manera independiente a la relación procesal, que solo tiene el efecto de interrumpir el derecho de prescribir, inutilizando el tiempo transcurrido, antes de esa interrupción, pero sin matar la prescripción misma, que vuelve a contarse desde que cesa el motivo de la interrupción, desde que se abandona la relación procesal, y desde que deja de exigirse el cumplimiento de la obligación, de todo ello se concluye que el que ejercita una acción, debe activar la conclusión del proceso respectivo, y si consiente en su abandono, pierde, por el transcurso del tiempo f jado por la ley, el derecho que ejercitaba y el derecho mismo que lo obligaba a accionar.

Tomo XLI. Villar Eduardo I. Pág. 410. 17 De Mayo De 1934. SEMANARIO JUDICIAL. QUINTA ÉPOCA. **3a** SALA. TOMO XLI. Pág. 410.

ACCIÓN, PRESCRIPCIÓN DE LA. La pérdida de un derecho, cuando no se ejercita dentro del término establecido por la ley, constituye la sanción correlativa a la falta de ejercicio de una acción, puesto que lógicamente debe entenderse, que el interesado renuncia a un derecho, cuando no lo deduce con la oportunidad debida.

Torre Y Mier Ignacio De La. Pág. 8. Tomo XXXV. 2 De Mayo De 32. SEMANARIO JUDICIAL, QUINTA ÉPOCA. 3a SALA. TOMO XXXV. Pág. 8.

Del mismo modo, se hace la observación que el escrito de inconformidad no da cumplimiento a lo señalado en el Art. 66 de la LAASSP, puesto que no manifiesta el nombre del inconforme y personalidad del promovente, manifestando los documento que lo acreditan como tal, ya que en dicho escrito se señala como representante legal y firma como gerente general, tampoco hace referencia al domicilio para recibir notificaciones personales, en cuanto al acto que impugna, señala en su escrito que su inconformidad deriva del rechazo técnico-económico y a su vez solicita la revisión del fallo y por último no manifiesta que pruebas ofrece que acrediten y den legitimidad a su inconformidad.

Respecto a las manifestaciones de los hechos .y agravios que expone la hoy inconforme FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, en relación a la convocatoria de licitación contenida en las bases para la Licitación Pública Nacional Mixta numero R10LN545048, así como el Acta de Fallo que hoy es motivo de inconformidad, efectuado por esta convocante, se manifiesta y se da contestación en el mismo orden de ideas en el que es presentada.

En relación a lo manifestado en el segundo párrafo de su escrito que a la letra dice:



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

"Rechazo Técnico: La compañía contratista solicita un eléctrico para la conexión de equipo eléctrico y que PEMEX REFINACIÓN solo suministra la corriente eléctrica para accionar los equipos de bombeo. No obstante el eléctrico indicado en nuestra propuesta es para nos indique en donde, (área, tablero, contacto, etc.,) Pemex suministrará la energía eléctrica, ya que como en anteriores ocasiones nosotros contamos con personal, equipo y material para todos los trabajos, además que por seguridad industrial, no se debe de dejar que un contratista manipule o modifique instalaciones eléctricas de PEMEX REFINACIÓN, solo porque en una licitación la información se encuentra ambigua."

Es de observar, que la hoy inconforme en forma tendenciosa trata de desvirtuar lo asentado en su propuesta, que en la relación señalada como "Tabla de Contenido", en su punto 4.0 denominado "Preparativos del Cliente", bajo el inciso 4.1 establece que el cliente proveerá lo siguiente: "1 Eléctrico para realizar las conexiones eléctricas de los equipos.440 volt, 3-fases de poder, Calentadores, Motor de I5HP para la bomba", por lo que es visible que la hoy inconforme si solicito a esta convocante un eléctrico para realizar conexiones que son trabajos relativos al servicio que se licita y no como para indicar donde se realizará las conexiones corno lo hace ver en su escrito de inconformidad, lo que es del todo falso, asimismo, la hoy inconforme tuvo pleno conocimiento mediante el Documento 2 denominado "Especificaciones Particulares" proporcionado en las bases de la presente licitación, que en su punto 5 señalado como "Maquinaria y Equipo", se establece lo que a la letra dice:

"El proveedor del servicio deberá proporcionar la totalidad de maquinaria, equipo, líneas eléctricas y las conexiones necesarias para la ejecución de los trabajos de limpieza oleohidraulica."

Pemex suministrará la corriente eléctrica para accionar los equipos de bombeo de la contratista para efectuar la limpieza oleohidraulica."

Por lo que esta convocante considera que no existe ambigüedad alguna en las bases de la presente licitación como lo manifiesta la hoy inconforme, ya que esta convocante fue determinante en forma clara y precisa que solo se proporcionaría la corriente eléctrica, siendo lo demás a considerarse en la propuesta de los licitantes, por lo que de requerir personal eléctrico la hoy inconforme, era su responsabilidad considerarlo dentro de los formatos del documento 6 denominados "Desglose de Insumos por Concepto de Trabajo" y "Desglose de Insumos para Integrar Precios" y no tratar de evadir la omisión efectuada en su propuesta, por lo que esta convocante ratifica el rechazo técnico del punto 1 por los motivos y fundamentos asentados en el oficio de notificación No. PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010 de fecha 03 de mayo de 2010 dirigido a la hoy inconforme



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

Del mismo modo y aun y cuando la hoy inconforme no lo manifiesta, esta convocante ratifica el rechazo técnico del punto 2 por los motivos y fundamentos asentados en la antes referida notificación, puesto que la falta de presentación del formato del documento 6 denominado "Desglose de Insumos por Concepto de Trabajo", que es el documento en el que detalla los materiales, mano de obra y maquinaria a utilizar, y es el documento en el que debió de incluir al personal eléctrico que hace referencia en su escrito de inconformidad la hoy inconforme, por lo que nuevamente da incumplimiento a los requisitos establecidos en las bases, puesto que en su punto 6 denominado "Requisitos para elaborar las proposiciones" en su inciso J) se establece lo que a la letra dice:

"El proveedor deberá integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionadas en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinará el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6."

Por lo que ante la omisión al requisito antes señalado por la hoy inconforme, da' incumplimiento a lo observado en el punto 10.1 denominado "Evaluación de requisitos técnicos" que en su inciso B) a la letra dice:

"La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), J), así como con el Documento 6."

Por lo cual se considera que el rechazo de la propuesta de la hoy inconforme esta debidamente motivado y fundamentado, ya que deriva del incumplimiento a los requisitos señalados, pues no presenta la documentación establecida en el Documento 6 de las Bases de la presente licitación, con lo cual se da cumplimiento a las causas de desechamiento por incumplimiento a lo establecido a los requisitos solicitados en esta convocatoria (Inciso 14.1) que en su Fracción 14.1.2 denominada Para Requisitos de carácter técnico" •a.. 19 señala las causas de desechamiento siguientes:

"NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO~√∨ DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos)."

Por lo que la evaluación de las proposiciones se efectuó en apego a los requisitos





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

establecidos en las bases de la presente licitación y a los lineamientos legales vigentes, -ya que evidentemente el decir de la hoy inconforme es del todo falso pues no está apegado a la verdad, tratando de sorprender a ese H. órgano.

Con respecto al tercer párrafo del escrito de inconformidad, que a la letra dice:

"Rechazo Económico: La compañía no presentó el desglose de insumos para integrar costos para cada una de las partidas.

El motivo por el cual no se presento el desglose se debe a que junta a esta licitación, también participamos en su complementaria la Lic. 18576004-048-10, mismos trabajos que por separado los costos se incrementan, pero iuntas los costos se reducen, por tal motivo si desglosamos los costos ofertados por separados aparentemente son incosteables y este motivo es también causa de rechazo, pero si se juntan los dos ofertas el precio ofertado por ambas es JUSTA, y así ofreciendo un mejor precio a PEMEX REFINACIÓN y a MÉXICO".

Por lo que siguiendo el mismo tenor de lo ratificado en el punto 2 de la referida notificación, esta convocante ratifica de igual forma el rechazo económico señalado en el punto 3 por los motivos y fundamentos asentados en dicho documento, puesto que la falta de presentación del formato del documento 6 denominado "Desalose de Insumos para integrar costos", que es el documento en el que detalla los costos de materiales, mano de obra y maquinaria a utilizar, y mediante el cual se determina el precio unitario, por lo que nuevamente da incumplimiento a los requisitos establecidos en las bases, puesto que en su punto 6 denominado "Requisitos para elaborar las proposiciones" en su inciso J) se establece lo que a la letra dice:

"El proveedor deberá integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionadas en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinará el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6."

Por lo que ante la omisión al requisito antes señalado por la hoy inconforme, da incumplimiento a lo observado en el punto 10.2 denominado "Evaluación de requisitos económicos" que en sus incisos a la letra dice:

"A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario."





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

"B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), I), J), así como con el Documento 6."

Por lo cual se considera que el rechazo de la propuesta de la hoy inconforme está debidamente motivado y fundamentado, ya que deriva del incumplimiento a los requisitos señalados, pues no presenta **la documentación establecida en el Documento 6** de las Bases de la presente licitación, con lo cual se da cumplimiento a las causas de desechamiento por incumplimiento a lo establecido a los requisitos solicitados en esta convocatoria (Inciso 14.1) que en su Fracción 14.1.3 denominada "Para Requisitos de carácter económico" (pag. 21) señala las causas de desechamiento siguientes:

"NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos)."

Es de observarse que la hoy inconforme debió tener en claro que tenía la obligación de presentar el DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS cada fina de las partidas relacionarlas en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mediante el cual acreditaría las cantidades y costos relativos a los materiales, mano de obra, partes de repuesto, refaccionamiento, herramienta y equipo que utilizara para realizar cada una de las partidas que integran el citado Documento 6 que es parte integrante de las bases de esta licitación, requisito que se establece en forma particular para cada licitación, por lo que en ninguna forma puede suponerse como lo hace la hoy inconforme, bajo la arqucia o pretexto de que no los presentó ya que también participo en otra licitación que es complementaria, situación que es del todo falsa, puesto que en cada proceso licitatorio que lleva a cabo esta convocante, se establece como requisito la presentación de dichos documentos, mismos procesos licitatorios que son efectuados en forma independiente, por lo que no existen licitaciones complementarias, de proceder como lo señala la hoy inconforme, permitiendo esta convocante que participe la hoy inconforme con la omisión de los desgloses establecidos en el Documento 6, se estaría otorgando ventajas a la hoy inconforme ya que no se le estaría evaluado correctamente su propuesta, puesto que no se podría determinar si se está considerando en forma adecuada y los costos de los materiales, mano de obra, partes de repuesto, refaccionamiento, herramienta y equipo que empleara en dicha partida, lo cual impide determinar la solvencia de la propuesta, restando con ello transparencia e imparcialidad que debe regir en todo proceso licitatorio, por lo que lo asentado por la hoy inconforme es falso, puesto que en nada afecta "presentar el desglose referido, ya sea efectuando el cargo total de los costos a un solo proceso (separadamente) o efectuando el prorrateo de los mismos en dos procesos licitatorios.

Por lo que esta convocante manifiesta que no es factille proceder como la hoy inconforme bajo falsas argucias pretende que sea aceptada su propuesta, porque supuestamente el precio ofertado es justo, lo cierto y que está debidamente acreditado es su incumplimiento a



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

los requisitos establecidos en el Inciso J) del Punto 6 de las Bases de la presente licitación, por lo que esta convocante procedió adjudicar el presente proceso licitatorio al licitante ganador que dio cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las bases. lo cual incluye haber presentado los documentos conforme a los requisitos establecidos en las bases, y conforme a lo asentado en el punto 11 de las citadas bases, que a la letra señala lo siquiente:

"11. Criterios de adjudicación.

A. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se consideraran solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas':

B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad 'de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al A), el contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más baio, siempre y cuando ésta resulte conveniente".

Por lo que esta convocante manifiesta que cumplió con todos los requisitos de las Bases y los lineamientos legales aplicables en la materia. Por lo que no cabe lo manifestado por la hoy inconforme, ya que todas las propuestas fueron evaluadas verificándose que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, específicamente al punto 10.1. denominado EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, v en total apego a lo establecido en los Artículos 36 y 36 BIS de la citada Ley, situación que se efectuó mediante las evaluaciones técnico y económica respectivamente y mismos actos que se acreditan mediante los documentos denominados Análisis Detallado de las Propuestas.

De igual forma se señala que en ninguna forma se efectuó acto autoritario y/o agravio alguno o se haya efectuado omisión alguna a los requisitos establecidos en las bases de la licitación, ya que esta convocare fue clara y precisa en señalar los requerimientos y actividades a considerar en el desarrollo de los trabajos, por lo que de haber estado en desacuerdo la, hoy inconforme, debió haberlo manifestado, por lo que los supuestos argumentos que manifiesta la hoy inconforme carecen de la debida motivación y fundamento, ya que es derivado de un interés ilegitimo de que se le adjudique el servicio de la presente licitación, sin que su propuesta haya dado cumplimiento cabal a los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, siendo por dichos motivos desechada técnica y económicamente y que ante dicha situación pretende con una actitud falsa de desvirtuar en forma infundada la transparencia y legalidad de dicho proceso, así como el proceder en total apego a los lineamientos aplicables por esta Convocante.





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

Por lo que esta convocante manifiesta de falso lo que hace ver en su escrito de inconformidad al señalar que esta convocante no asegura las mejores condiciones disponibles, por lo que se señala que el acto de notificación del fallo se realiza conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley y el acta que se levanta con motivo de dicho acto da cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de su Reglamento, puesto que ante el desarrollo del proceso licitatorio vertido, se le adjudicó a la empresa que dio cumplimiento en forma satisfactoria a los requisitos establecidos en las bases por lo que es de observar por este H. Órgano que lo manifestado por la hoy inconforme es del todo falso y carente de sustento, ya que pretende sorprender aduciendo que su precio ofertado es justo sin dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, imposibilitando a esta convocante evaluar su propuesta. Por lo que lo manifestado por la hoy inconforme, resulta contradictorio e incongruente, careciendo de argumentos y razones jurídicas que funden su inconformidad.

Por lo que esta convocante manifiesta que no hubo confusión, dolo v/o mala fe, violación alguna a la legalidad en el proceso de la licitación pública nacional mixta No. 18576004-048-10, ni se afectó o agravió a la hoy inconforme o a terceros, por lo que no cabe en forma alguna lo manifestado por la hoy inconforme con agravios inoperantes e infundados, de que esta convocante haya actuado en forma irregular, ya que en todo momento dicho proceso licitatorio fue efectuado desde su inicio en total cumplimiento a los lineamientos y normatividad aplicable en la materia.

Por lo que se manifiesta enfáticamente que si se dio cumplimiento cabal a lo establecido en los artículos 26, 33, 34, 35, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los Artículos 29 y 30 de su Reglamento a lo señalado en las Bases de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 18576004-048-10, de igual forma observando y cumpliendo lo enmarcado en el artículo 134 Constitucional y a los Ordenamientos legales de la materia, esta convocante recibió las ofertas que libremente fueron presentadas y que cumplieran con todos los requisitos establecidos en la licitación, misma que hoy se cuestiona, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las bases de licitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo, sirva de apoyo al respecto lo sustentado en razón por homología la Tesis cuyo texto y rubro a la letra dice:

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento



ÀREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros, c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir. incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son



ÀREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, va que las bases de, la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, v por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, va que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública, 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad iurídica para contratar de la persona que presenta la oferta: b) obietivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases: v. c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha' que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condigiones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera, que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia v sustancia del contrato que se llegue al concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento ala ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C. V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA ÉPOCA. TOMO XIV. OCTUBRE 1994. TRIBUNALES COLEGIADOS. PÁG. 318. No. Doc. E0008A002801 En apoyo de lo anteriormente expuesto por analogía, se invoca el contenido de la tesis localizable en el semanario judicial de la federación, torno LXI, pagina.3270, Tercera Sala, que a la letra dice:

AGRAVIOS INFUNDADOS. "Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes".

Precedente TOMO LXI, Pagina 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena. - 23 de agosto de 1939





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

Asimismo, resulta aplicable en cuanto a la inoperancia de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8a Época, Tomo 1, Segunda Parte-1, página 80, que a la letra dice:

AGRAVIOS INOPERANTES. Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

Expuesto todo lo anterior a lo largo del presente informe, resulta que la propuesta técnica-económica de la inconforme fue aceptada para continuar el proceso de licitación al cumplir con los requisitos solicitados en las bases concursales."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576004-048-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agreg ó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 11 de junio de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, cuando del mismo aparecieran elementos que no conocía, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII. Por Acuerdo de fecha 18 de junio de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 10 de mayo del 2010, dentro del período comprendido del 14 al 16 de mayo de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

IX. Por Acuerdo de fecha 25 de junio del 2010, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V., con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento las Jurisprudencias siguientes:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Registro No. 164618 Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010, Página: 830, Tesis: 2a./J.,58/2010, Jurisprudencia, Materia(s): Común."

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas, consistentes en:

- 1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia de las páginas 1 a 25 de las Bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10.
- 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia del Comprobante de Registro de Participación a la Licitación Pública número 18576004-048-10, a nombre de la empresa SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.
- 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 08 de abril de 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10.
- 4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia del Acta de Notificación de Fallo de fecha 03 de mayo de 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10.
- X. Por Acuerdo de fecha 12 de julio de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 10 de mayo del 2010, las pruebas ofrecidas por la empresa SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 24 de junio del 2010, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, mes y año, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, y por último, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", que anexó a su oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1113-2010 de fecha 02 de junio del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.
- XI. Mediante Acuerdo de fecha 19 de julio de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 12 de julio de 2010,





ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

referidas en el resultando X de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y de la empresa tercero interesada SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII. Por Acuerdo de 23 de julio de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., así como de la empresa SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV. Por Acuerdo de fecha 02 de agosto de 2010, se ordenó el Cierre de la instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-048-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta técnico-económica de la inconforme por las razones indicadas en el oficio PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, de fecha 03 de mayo del 2010, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante de manera ilegal desechó su propuesta técnica

19



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

económica, dado que en relación al motivo de incumplimiento técnico, la información proporcionada por Pemex Refinación dentro de la convocatoria a la licitación de referencia, resultaba ambigua, en particular lo relativo a la corriente eléctrica suministrada para accionar los equipos de bombeo; asimismo y por lo que hace al desechamiento de su oferta económica, manifiesta que no presentó el desglose de insumos para integrar costos para cada una de las partidas, dado que participó en la diversa licitación número 18576004-050-10, relativa a los mismos trabajos, por lo que si se consideran juntas las dos ofertas, el precio ofertado en ambas es justo y mejor para Pemex Refinación.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la convocatoria a la licitación pública nacional No. 18576004-048-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la licitación pública nacional número 18576004-048-10, para la prestación de los servicios consistentes en: "LIMPIEZA QUÍMICA OLEOHIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACIÓN DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALÍTICA NO. 2 DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R, LARA SOSA, CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.", dentro de la cual se requirió lo siguiente:

En los incisos C) y J) del punto 6 relativo a los Requisitos para elaborar las proposiciones, se indicó lo siguiente:

C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el documento 2 indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, asimismo, deberá manifestar el plazo y lugar de ejecución de los servicios.

J) El proveedor deberá integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas, relacionados en el documento 6 (Catálogo de Conceptos), mismo que





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

le sirvió para determinar el precio unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de MANO DE OBRA que empleará y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalará, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizará. La suma de estos conceptos determinará el precio unitario total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6"

Por su parte los puntos 10.1 y 10.2 relativos a los criterios de evaluación de aspectos técnicos y económicos, respectivamente, indican:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de actaraciones.
- B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B),C), [i), J), así como con el Documento 6
- C) La evaluación se hará por, total de la licitación.

10.2 Evaluación de aspectos económicos...

A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.

Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación en el documento de fallo correspondiente por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse en el documento de fallo correspondiente.

- B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), D así como con el Documento 6
- C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.
- D) Para el caso de proposiciones conjuntas, deberán cumplir con el inciso H) del punto 6,

Por su parte, el punto 11, relativo a los criterios de adjudicación, establece en sus incisos A), B) y C) los siguientes:





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO. S.A. DE C.V.

11. Criterios de adjudicación.

- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos iegales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la A١ licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hublera ofertado el <u>precio aceptable más bajo</u>, siempre y cuando <u>éste</u> B) resulte conveniente.
- La adjúdicación del Contrato será por, solicitud de pedido. C)

Asimismo, el Documento 2 de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, que contiene las Especificaciones Particulares, indica lo siguiente:



DOCUMENTO 2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18578004-046-10

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EL PROVEEDOR PARA EFECTUAR LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DESERÁ AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PEMEX Y AL ALCANGE DE LAS MISMAS SERALADOS A CONTINUACION QUE SERÁN PARTICULARES PARA ESTE SERVICIO.

- LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.
- EL PROVEEDOR DEL SERVIGIO DEBERÁ ACUDIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA PARA PROGRAMAR LOS TRABAJOS A EJECUTAR DE LIMPIEZA OLEOHIDRAÚLICA EN EL TURBOCOMPRESOR GB-501
- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-
- TURBOCOMPRESOR GB-401 DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE NAFTAS U-500-1 DE LA REFINEIA " ING. HÉCTOR R. LARA SOSA".
- CAPACIDAD TÉCNICA.
- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ DEMOSTRAR CAPACIDAD Y SOPORTE TÉCNICO PARA
 LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA OLEOHIDRAULICA ANEXANDO EN SU PROPUESTA TECNICA COPIA DE SOLICITUDES DE SERVICIO , CARATULAS DE BASES DE CONTRATOS O ALGUN OTRO DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN ALGUN OTRO CENTRO DE TRABAJO DE PETROLEOS MEXICANOS O EN ALGUNA OTRA EMPRESA (NSTALADA EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- MANO DE OBRA.-
- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÀ CONTAR CON LA MANO DE OBRA CALIFICADA ' ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEBIENDO ANEXAR EN SU PROPUESTA TECNICA DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE QUE SU PERSONAL REUNE LA CAPACIDAD TECNICA Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE EN ESTE TIPO DE TRABAJOS . ESTOS DOCUMENTOS DEBERAN SER CURRÍCULUM VITAE SOLICITUDES DE TRABAJO ELABORADAS POR ESTE PERSONAL ETC.
- MAQUINARIA Y EQUIPO...
 EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE MAQUINARIA, EQUIPO, LINEAS ELECTICAS Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA QLEOHIDRAULICA.

PEMEX SUMINISTRARA LA CORRIENTE ELECTRICA PARA ACCIONAR LOS EQUIPOS DE

CONTRATISTA, PARA EFECTUAA LA LIMPIEZA OLEOHIDRAULICA

I-SH-PF/AP ADO BAG F12-EXT 01, 16-JULIO-2009 PAGO BAG 206.01, 10 FEBTERO 2019

EUBERRECCION DE PRODUCCION REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA EL C. Arq. José Gradalupe Aguilar Rojas FO A LA: Superintendenda de Rehabilitaciones y No CON LA CATEGORIA: Especialista Técnico "C"

COTEJO LA PRESENTE HOJA CON SU ORIGUAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL Trantamento de Contratos Trantamento Constar que Convisios Trantamento de Sub Parties.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO. S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. CompraNet: 18576004-048-10 Subdirección de Producción Subdirección de Producción Gerencia de Refineria Ing. Héctor R. Lara Sosa

MATERIALES Y REFACCIÓNES,-

- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSUMO PARA LA LIMPIEZA. QUIMICA OLEOHIDRAULICA.
- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUMINISTRARA LOS ESPARRAGOS QUE ESTEN DAÑADOS QUE NO SE PUEDAN RECÚPERAR, ASI COMO LOS EMPAQUES DEFINITIVOS DE LAS LINEAS DE LUBRICACION DEL DIÁMETRO Y LIBRAJE CORRESPONDIENTE

TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO,-

EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA NO DEBERÁ EXCEDER A 10 DIAS A PARTIR DE LA HORA DE ENTREGA FÍSICA DEL(LOS) EQUIPO(S).

ENTREGA DEL(LOS) EQUIPO(S) .-8.

AL TÉRMINO DEL TRABAJO, EL EQUIPO DEBERÁ ENTREGARSE AL SUPERVISOR DE PEMEX --REFINACIÓN ACOMPAÑADO DE UN REPORTE DE CAMPO, U ORDEN DE SERVICIO DONDE SE CONSIGNEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, MATERIALES INSTALADOS, RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO ETC. CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLO AL EXPEDIENTE DEL EQUIPO.

RECEPCIÓN FINAL DEL EQUIPO .-

TODO TRABAJO RECIBIDO DEBERA SE ACOMPAÑADO DE UN REPORTE FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ASI COMO LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DE ACEITE.

GARANTIAS .-

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ EXTENDER LA GARANTÍA INHERENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS.

11. AL TERMINO DE LOS TRABAJOS LA CONTRATISTA DEBERA ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR DE BAJA LOS MATERIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EL ACEITE CONTAMINADO, SOBRANTE DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA MANO DE OBRA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA CARGAR, TRANSPORTAR Y DESCARGARLO EN EL LUGAR QUE EL SUPERVISOR LE DESIGNE, EN UN RADIO DE HASTA 5 KM. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA.

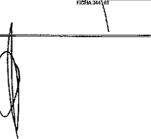
MCLPN-SN-PF/AP APROBADO SAC 112-EXT 01, 16-JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC 598.01, 10 FEBRERO 2010

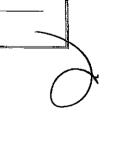
El. C. Arq. José Guadalepe Aguilar Rojas ADSCRITO A LA: Separintendencia de Rehabilitaciones y Moralicaciones CON LA CATEGORIA: Espacialista Téonico "C"

COTE/O LA PRESENTE HOJA CON SU ORKINAL, QLE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL: Departamento da Contralas HACKENDO CONSTAR QUE CONCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

Cadereyta Emenez, N.L. a 31 de mayo de 2010









SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

b) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 14 de abril de 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siquiente:

Que entre otras, las empresas FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V., presentaron sus correspondientes propuestas, con los precios unitarios e importes totales, que se observan a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA 303A. SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



En la Cludad de Cadereyta Jiménez, N.L., siendo las 13:00 horas del 14 de Abril de 2010, en la Sala de Juntas del Departamento de Contratos, ubicada en la de 2010, en la Sala de Juntas del Departamento de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta llcitación, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 39 de su Reglamento y lo previsto en el (los) numeral(es) (9) de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Jesus Silva Martinez, servidor público designado por la convocante.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria.

Ωbo	The meaning semicondenses of the algebraic and the semicondenses of the
1.	FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
2.	SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.

Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el









ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA. SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación, vía CompraNet, e inmediatamente después, se llevó al cabo la apertura de las que se recibieron en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:

/: : : 4 /: : : 4 & LEG	pogumento/8	FLUIDOS ME DES GOLFO		CENTRAL CENTRAL LUBRIDAC CDE C	28 02 2	TECNOSE ZINDUSTRI COLFO(S)	ALES DEL	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX	XXXXXX
A STATE	DELAGONYOCATORIA	ENTR		≟ÉNTR SN 4		ENTE		ENTR	
	Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada.	√		V		V			
3	Formato de información para Acreditar la existencia y personalidad del licitante.	√		✓		1			
6	Proposición Técnica y Económica	J	,	1		1	·		
7	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo pérrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	./		1		V			
8	Declaración de Integridad.	V		J		1			
10	Compromisos con la Transparencia	1		1		1			
13	Formato para la manifestación de integración de micro, pequeñas y medianas empresas. (APLICA SOLAMENTE A LICITANTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES)			J		V			
	Documentación para la acreditación de la experiencia.	1		V		J			
	Convenio privado tratándose de proposiciones conjuntas.	N/A		N/A		N/A		/	>



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA. SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SECRETATION PURICAMINANTO APAGRERINACIONALIVANTO	
21/21/07/16/35/16000/E0/38+1(0)	Souppide end appealed in 1926/2000
NUM RUULKEEROVE	
OBURNO DELA ENGINA	Bloth
	WINETROPEDIONAL
THE THE TENENT OF THE STATE OF	NOTE NO SYNTENE DE LE LA
PLANTIA CATIALLINGA NO 2 DE LA R	BEINERIA ING HEGIOR RA
ILARA SOSA GADEREYTA JIMENEZIN	
HEARARSUS AND AND ENERGY AND INTERESTIME	

Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 30 fracc. I del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en el artículo 39 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley, se omitió la lectura de los precios unitarios de cada una de las partidas y se anexan en esta Acta, copias de los documentos de las propuestas económicas que contienen los precios unitarios, indicando los importes totales de cada proposición, como se consigna a continuación:

	CONTROL CONTRO
	MEORITE DE LAS
	PROPOSICIÓNISIN
INDINDRED BLUCKANE	CANTIDADESIDE
	REFERENCIA
5. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	大学的 1995年 1
FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$ 171,979.32
TECHNOLOGY OF THE OWN	
SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 191,660.54
TECNOSERVICIOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$ 196,536.07
1 I ECHOSEKAICIOS MADOS IKINEES DEE SOEI O, O'V' DE S''I	Ψ 100,000.01

Con fundamento en el artículo 35 fracc. Il de la Ley, y lo indicado en el numeral 9 de la Convocatoria de licitación, las proposiciones se rubricaron por el licitante elegido por los participantes y el servidor público designado por la Convocante.

De conformidad con el artículo 35 fracc. III de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública el día 21 de Abril del 2010 a las 13:00 horas en el Departamento de contratos de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta, en el Departamento de





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA. SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



Contratos de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que, no haya presentado escrito de interés en participar en esta licitación y manifestaran su interés de estar presente en el mismo.

En este acto se les preguntó a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:35 horas del día 14, del mes Abril del año 2010.

Esta Acta consta de **05** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRES O RAZONSOCIAL	IREPRESENTANTEYS	iFiRMA
SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE G.V.	ING. ADRIAN GERARDO MARTINEZ LARA	Maybe
FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	ING. ALFREDO PALEMON. VARELA GARCIA	andoy



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA ING. HÉCYOR R. LARA SOSA. SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS



211 1		· >
NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	10
ING. GERMAN FLORES COBIAN	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	sermingores .
ING. JESUS SILVA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA			
NO ASISITIO				
FIN DEL ACTA				

c) Oferta técnica-económica de la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de su propuesta se encuentra el documento 6 Proposición Técnica y Económica, en el cual se observa un documento denominado "Tabla de Contenido", el cual contiene el punto 4.0 relativo a los preparativos del cliente, mismo que contiene la siguiente información:





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.



Fluidos Mexicanos del Golfo S.A. de C.V.

Licitación No. Compranet 18576004-048-10

TABLA DE CONTENIDO

1.0	INTRODUCCIÓN
2.0	ALCANCE TÉCNICO
3.0	FMG PROVISIONES DEL CONTRATISTA
4.0	PREPARATIVOS DEL CLIENTE
5.0	PRECIOS
6,0	MATERIAL DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS
7.0	CALIFICACIONES COMERCIALES
0.8	TÉRMINOS Y CONDICIONES
APÉNDICE:	FICHAS TÉCNICAS MSDS

PROGRAMA PROPUESTO DE ACTIVIDADES

Carretera Tampico-Valles Km. 7.5 Col. Santa Elena, Mpio Panuco, Ver. Tel. 01 (833) 262-20-00



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.



Fluidos Mexicanos del Golfo S.A. de C.V.

Licitación No. Compranet 18576004-048-10

- 4.1.1 Mangueras resistentes al químico
- 4.1.2 Juegos de filtros Schroeder de 1 Micrón Bx ≥ 1000, para Alto flujo Se anexa Ficha Técnica de Filtro.
- 4.1.3 Juegos de Filtros Harvard de 1 Micrón Bx ≥ 1000. Para bajo flujo
- 4.1.4 Laboratorio portátil mca. Platt, conteo de particulas ISO 4406:1999
- 4.1.5 Laboratorio portátil mca.OFS, Water Analysis Test Kit
- 4.1.6 Prueba analítica del equipo para el análisis químico
 - 4.1.6.1 Kit HACK para análisis de Hierro
 - 4.1.6.2 Titration para analysis químico
 - 4.1.6.3 Medidor PH para neutralización
- 4.1.7 Tanque para mezcla química
- 4.1.8 Todos los PPE requeridos para el manejo de los químicos de FMG

PREPARATIVOS DE "EL CLIENTE": 4.0

El CLIENTE proveera lo siguiente:

- 4.1 1 Eléctrico para realizar las conexiones eléctricas de los equipos. 440 volt, 3-fases de poder Calentadores
 - → Motor de 15 HP para la bomba
- 4.2 Aceite de Operación ISO VG32
- Remover enfriadores, Limpieza e instalación de los mismos 4.3
- 4.4 -> Iluminación conveniente como sea necesario para trabajar fuera de horas de la luz del día
- Toma de Corriente de 110 Volts. 4.5





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

d) Dictamen Fallo de fecha 03 de mayo del 2010, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante al momento de emitir el Dictamen Fallo de referencia, determinó que la oferta presentada por la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., incurrió en los siguientes incumplimientos tanto de carácter técnico como económico:

1	CONOURSANIIE FLUIDOS	PECUATO TÉCNICO
1.	MEXICANOS DEL	RECHAZO TÉCNICO
	GOLFO, S.A. DE C.V.	1. EN SU PROPUESTA TÉCNICA CONSIDERA QUE PEMEX PROPORCIONARA UN ELECTRICISTA PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS 440 VOTLS 3 FASES, CUANDO EN EL PUNTO 5 "MAQUINARIA Y EQUIPO" DE ANEXO ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ACLARA QUE EL PROVEEDOR DE SERVICIO
		DEBERÁ PROPORCIONARA LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINARIA, EQUIPO, LÍNEAS ELÉCTRICAS Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA OLEOHIDRÁULICA.
	-	PEMEX SOLO SUMINISTRO LA CORRIENTE ELÉCTRICA PARA ACCIONAR LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA CONTRATISTA.
		POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS
	\sim	







SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

NO CONGUESANTE	TECNICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DICE:
	A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
	2 EN su propuesta técnica no presenta anexo DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO como se solicita en el punto 6 intelo J) de las bases de lloitación, en donde se solicita que: el proveedor deberá e integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6
	POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B), QUE A LA LETRA DICE:
	B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B),C), [i], J), así como con el Documento 6
	RECHAZO ECONOMICO
	1. PORQUE NO PRESENTA EL DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO 6 (CATALOGO DE CONCEPTOS), POR LO QUE INCUMPLE CON EL PUNTO No. 6 "REQUISITOS PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES" INCISO J) "EL PROVEEDOR DEBERA INTEGRAR EL DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO 8 (CATALOGO DE CONCEPTOS), MISMO QUE LE SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO, MISMO EN EL QUE DEBERA DESGLOSAR EL COSTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS, EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE EMPLEARA Y EL COSTO DE LAS PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO QUE PROPORCIONARA E INSTALARA, ASI COMO EL COSTO DE LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO QUE UTILIZARA. LA SUMA DE ESTOS CONCEPTOS DETERMINARA EL PRECIO UNITARIO TOTAL, MISMO QUE PREVALECERA COMO FIJO Y QUE SERÁ INCLUIDO EN EL DOCUMENTO 6".
	POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONOMICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B), QUE A LA LETRA DICE:



B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se sollcitan en el punto 6, inclsos A), B), D así como con el Documento 6





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

NP CONTOURS AND SERVICES POR LO TANTO PEMEX REFINACION DESECHA LA PROPUESTA EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 14. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, PUNTO 14.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO A), B) PUNTO 6, INCISO J DE LA CONVOCATORIA, QUE A LA SI existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente 14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico. PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA: 6, inciso J) REQUISITOS SOLICITADO El proveedor deberá entregar en su proposición lo siguiente: DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirviò para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6 **CAUSAS DE DESECHAMIENTO** DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE NO presentar INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos. 4.1.3 Para Regulsitos de carácter económico. PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA: 6, inciso J) **REQUISITOS SOLICITADO** El proveedor deberá entregar en su proposición lo siguiente: DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desgiosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario



NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos

Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6

Y CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR.







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

FALLO

DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL DICTAMEN ANTERIOR, SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE LA LICITACION Nº. 18576004-048-10, QUE AMPARA LOS SERVICIOS REFERENTES A LA:

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

AL CONCURSANTE "SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V." POR PRESENTAR LA PROPUESTA SOLVENTE TECNICA Y ECONOMICAMENTE MAS BAJA CON UN IMPORTE DE:

\$ 191,660.54 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M.N.)

EL CUAL SE EJECUTARA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS POR UNIDAD QUE EL LICITANTE GANADOR OFERTO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE SU PROPUESTA EN EL RUBRO ECONOMICO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE <u>25</u> DIAS NATURALES.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 Bis DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



e) Acta de Notificación de Fallo, y oficio número PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, ambos de fecha 03 de mayo del 2010, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante dentro de la Acta de Notificación de Fallo y el oficio número PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, ambos de fecha 03 de mayo del 2010, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, hizo del conocimiento de la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, las razones por las cuales su oferta fue rechazada, de acuerdo a lo siguiente:







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

The state of the s
LIGITACION PUBLICAMIXTA (CARÁCTER NACIONAL) NÚM: 18576004:048:10
NUM:R10LN638048
OBJETOIDE LA LIGITACIÓN DE LA LIGITACIÓN

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, N.L., siendo las 13:00 horas, del 03 del mes de Mayo de 2010, en la Sala de Juntas del Departamento de Contratos, ubicada en: en la planta alta de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Convocatoria de Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público(en adelante Ley), y 46 de su Reglamento, así como del numeral 15 de la Convocatoria. Este evento fue presidido por el Ing. Jesus Silva Martinez servidor público designado por la convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo de fecha 03 de Mayo del 2010, emitido por Unidad de Gestión de la Producción de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Propuestas de los licitantes que fueron desechadas en el Análisis Detallado Técnico-Económico, así como las causas de exclusión:

		(Alexil/to)s
1	FLUIDOS	RECHAZO TÉCNICO
	MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	1 EN SU PROPUESTA TÉCNICA CONSIDERA QUE PEMEX PROPORCIONARA UN ELECTRICISTA PARA LA CONEXIÓN ELECTRICA DE LOS EQUIPOS 440 VOTLS 3 FASES, CUANDO EN EL PUNTO 5 "MAQUINARIA Y EQUIPO" DE ANEXO ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ACLARA QUE EL PROVEEDOR DE SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARA LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINARIA, EQUIPO, LÍNEAS ELECTRICAS Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA OLEOHIDRÁULICA. PEMEX SOLO SUMINISTRO LA CORRIENTE ELÉCTRICA PARA ACCIONAR LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA CONTRATISTA.
	<u> </u>	







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LiortacioniPublica Mixto (CARACTERNACIONALI) Num: 18876004:048:10 Saligitudide Pedido: 10262300 Num: R10LN538048
OBJETO DE L'ALLICITACIÓN

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4. DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

> POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DIQE:

- A) Se verificará que los Servicios propuestos cumptan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- 2.- EN su propuesta técnica no presenta anexo DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO como se solicita en el punto 6 inicio J) de las bases de licitación, en donde se solicita que: el proveedor deberá e integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO V DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6

POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B), QUE A LA LETRA DICE:

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B),C), [l), J), así como con el Documento 6

RECHAZO ECONOMICO

1. PORQUE NO PRESENTA EL DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO 6 (CATALOGO DE CONCEPTOS), POR LO QUE INCUMPLE CON EL PUNTO No. 6 "REQUISITOS PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES" INCISO J) "EL PROVEEDOR DEBERA INTEGRAR EL DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO 6 (CATALOGO DE CONCEPTOS), MISMO QUE LE SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL PREGIO UNITARIO, MISMO EN EL QUE DESERA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

ACTA	DE NO	TIFICACION	DE FALLO

LICITACIONIRUBLICAMIXTA (CARÁCTER NACIONALI) / NÚM.:18578004-048-10 SOLICITUDIDE PEDIDO::10262300	国際に対し
作。在1865年1865年186日11111111111111111111111111111111111	77
OBJETO DELL'ALL'CITACIÓN	T.

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

DESGLOSAR EL COSTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS, EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE EMPLEARA Y EL COSTO DE LAS PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO QUE PROPORCIONARA E INSTALARA, ASI COMO EL COSTO DE LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO QUE UTILIZARA. LA SUMA DE ESTOS CONCEPTOS DETERMINARA EL PRECIO UNITARIO TOTAL, MISMO QUE PREVALECERA COMO FIJO Y QUE SERÁ INCLUIDO EN EL DOCUMENTO 6°.

POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONOMICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B), QUE A LA LETRA DICE:

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), D así como con el Documento 6

POR LO TANTO PEMEX REFINACION DESECHA LA PROPUESTA EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 14. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, PUNTO 14.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO A), B) PUNTO 6, INCISO J DE LA CONVOCATORIA, QUE A LA LETRA DICEN:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA: 6, inciso J)

REQUISITOS SOLICITADO

El proveedor deberá entregar en su proposición lo siguiente:
DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA
INTEGRAR COSTOS para cada una de las parlidas relacionados en el Decumento 6 (Catalogo
de Conceptos), mismo que le sirvió para determiner el Preclo Unitario, mismo en el que deberá
desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que
empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionars
e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos
conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será
incluido en el Documento 6

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Contactos.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PUBLICA MIXTA (CARÁCTERINACIONAL) NUM. 18576004-048-10 NUM. 1810LN538048
Objeto Della Ligitación (1998)

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

เกอไทยพระสานาย	1.[es[1//dis
	14.1.3 Para Requisitos de carácter económico.
	PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA: 6, inciso J)
	REQUISITOS SOLICITADO El proveedor deberá entregar en su proposición lo siguiente: DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas rejacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6
	CAUSAS DE DESECHAMIENTO NO presentar DESCLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESCLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas refacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos
	Y CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR.

Se designó al Proveedor "SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V." como proveedor seleccionado para la ejecución del servicio motivo de la solicitud N°.-055/2010.

El contrato que se adjudicará al respecto será el No. CS-RCDY-075/10, con un monto de: \$ 191,660.54 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M.N.) MAS EL I.V.A. El cual se ejecutara de acuerdo a los precios unitarios propuestos por el licitante en el catálogo de conceptos de su propuesta económica, el cual no incluye I.V.A. y un plazo probable de ejecución de 25 días naturales. La fecha probable de inicio de los trabajos será el día 07 de Junio del 2010.

Con respecto a lo anterior se le informa al licitante adjudicado que:



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INCONFORME: FLU

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

	VOLVER NO (II IOVOIDIA DE I VIERO	
LICITACIÓN PUBLICA MIXTA	CARÁCTERNACIONAL)	从是是那些人的。
Num. 18576	004-048-10 SOLICITUDIDE REDIDO: 10262300	建筑建筑
NUM R10	N638048	
	OBJETO DELIA LIGITACIÓN	
	AND PROPERTY OF THE PROPERTY O	World to A least the

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que no presentará escrito para participar en esta convocatoria y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día 03 del mes Mayo del año 2010.

Esta Acta consta de Ocho hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

Nombre o Razón Social	REPRESENTANTE	FIRMA	
SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.	Advian G. Martinez Loux	Som flighty	/
TECNOSERVICIOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	No se presento		
FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	No =e presento		



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

"ZOTO, Año de la Patria, Bizentenario dei inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".



en 2 occisiones, al parcer hubo problemas pera aresas los archivos del acuse, se imprime porres de recepción 12/00/10

Cadareyta Jimanez N.L. a 03 de Mayo de 2010

SUBDIRECCION DE PRODUCCION REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

18576004-048-10

PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2264-2010

CIA. FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. CALLE: SEGUNDA AVENIDAS NO. 102 COL. SMITH, C.P. 89140 CIUDAD: TAMPICO TAMPS. TEL. 8332622000 Y 8332621929

ATENCIÓN: ING. ALFREDO PALEMON. VARELA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL.

ASUNTO: SE LE NOTIFICA LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA TECNICA ECONOMICA FUE RECHAZADA DE LA LICITACIÓN No. 18576004-048-10, RELATIVO A LA:

LIMPIEZA QUIMICA OLEOHIDRAULICA DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION DE LAS TURBINAS AE-N3 Y AE-N4, DE LA PLANTA CATALITICA No. 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CADEREYTA JIMENEZ N.L.

CON RELACIÓN A LA LIGITACIÓN NO. 18576004-048-10, CUYO DICTAMEN TÉCNICO SE EMITE MEDIANTE "EL ANÁLISIS DETALLADO TÉCNICO ELABORADO POR PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION DE REPARACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ANÁLISIS DETALLADO ECONÓMICO ELABORADO POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR, SE LE NOTIFICA QUE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA, LA MISMA NO CUMPLIO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

RECHAZO TÉCNICO

1.- EN SU PROPUESTA TÉCNICA CONSIDERA QUE PEMEX PROPORCIONARA UN ELECTRICISTA PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS 440 VOTLS 3 FASES, CUANDO EN EL PUNTO 5 "MAQUINARIA Y EQUIPO" DE ANEXO ESPECIFICACIONES PARTICULÁRES DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ACLARA QUE EL PROVEEDOR DE SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARA LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINARIA, EQUIPO, LÍNEAS ELÉCTRICAS Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA OLEOHIDRÁULICA.
PEMEX SOLO SUMINISTRO LA CORRIENTE ELÉCTRICAS PARA ACCIONAR LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA CONTRATISTA.

POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS, EN LO QUE

RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DICE:

 A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

PETROLEOS PEXICANO

тор портавления

Pàgina t

SUBDIRECCION DE PRODUCCION REFINERIA QUE, RECTOR R. LARA SQSA

EL.C. Arq. José Guadelepe Aguéar Rojas ADSCRITO A LA: Superfalendencia de Rotabilizacionea y Modificacionea CON LA CATEGORIA: Especialista Técnico "C"

COTE/O LA PRESENTE HOJA CON SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL: Departamento de Contratos HACIENDO CONSTAR QUE CONCOTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

adateyla Amerez, N.L. a 31 de njaye de 2010

40



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.



Cadareyta Jimenez N.L. a 03 de Mayo de 2010

PXR-SP-RIHRLS-SRIA4-2254-2010

2.- EN su propuesta técnica no presenta anexo DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO como se solicita en el punto 6 inicio d) de las bases de licitación, en donde se solicita que: el proveedor deberá e integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que te siviló para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluído en el Documento 6

POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B), QUE A LA LETRA DICE:

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B),C), [i), J), así como con el Documento 6

RECHAZO ECONOMICO

1. PORQUE NO PRESENTA EL DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO 6 (CATALOGO DE CONCEPTOS), POR LO QUE INCUMPLE CON EL PUNTO NO. 6 "REQUISITOS PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES" INCISO J) "EL PROVEEDOR DEBERA INTEGRAR EL DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO 8 (CATALOGO DE CONCEPTOS), MISMO QUE LE SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO, MISMO EN EL QUE DEBERA DESGLOSAR EL COSTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS, EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE EMPLEARA Y EL COSTO DE LAS PARTES DE REPUESTO Y REPACCIONAMIENTO OUE PROPORCIONARA E INSTALARA, ASI COMO EL COSTO DE LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO QUE UTILIZARA. LA SUMA DE ESTOS CONCEPTOS DETERMINARA EL PRECIO UNITARIO TOTAL, MISMO QUE PREVALECERA COMO FIJO Y QUE SERÁ INCLUIDO EN EL DOCUMENTO 6".

POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 10,1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONOMICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B), QUE A LA LETRA DICE:

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), D así como con el Documento 6

POR LO TANTO PEMEX REFINACION DESECHA LA PROPUESTA EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 14. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, PUNTO 14.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO A), B) PUNTO 6, INCISO J DE LA CONVOCATORIA, QUE A LA LETRA DICEN:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

14.1.2 Para Regulsitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA: 6, inciso J)



PETROLEOS MEXICANOS

Mww.pemex.com

Página 2

SUBDIRECCION DE PRODUCÇION REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

El. C. Arq. José Goadshapa Aguitar Rojas ADSCRITO A LA: Superintendensia de Rehabilitado ne y Modificaciones CON LA CATEGORIA: Espacialista Técnico "C"

COTEJO LA PRESENTE HOJA CON SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL: Departamento de Contratos HACIENDO CONSTAR QUE CONCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

。 Cadereyla Jimenez, N.L. a 31 de mayo de 2018





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.



Cadereyta Jimenez N.L. a 03 de Mayo de 2010

PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2040

REQUISITOS SOLICITADO

El proveedor deberá entregar en su proposición lo siguiente:
DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una
de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo
en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precto Unitario Total, mismo que prevalecera como fijo y que será incluido en el Documento B

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOS COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos.

14.1.3 Para Requisitos de carácter económico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA: 6, inciso J)

REQUISITOS SOLICITADO

DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que empleara y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

'NO presentar DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos)

Y CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR.

Atentamente.

ING. JOSE SANCHEZ MEDRANO-

ENC. DESPACHO DEPARTAMENTO/DE CONTRATOS

PETROLEOS MEXICANOS

Página 2

SUBDIRECCION DE PRODUCCION REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

EL C. Arq. José Guadalipe Agullar Rojas O ALA: Superintendencia de Rehabilitaciones y M CONLA CATEGORIA: Especialista Técnico «C

COTEJO LA PRESENTE HOJA CON SU ORIGRAJA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL: Departamento de Contratas NACIENDO CONSTAR QUE CONYCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

42



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INCONFORME

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta técnico-económica inconforme por las razones indicadas en el oficio PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, de fecha 03 de mayo del 2010, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante de manera ilegal desechó su propuesta técnica económica, dado que en relación al motivo de incumplimiento técnico, la información proporcionada por Pemex Refinación dentro de la convocatoria a la licitación de referencia, resultaba ambigua, en particular lo relativo a la corriente eléctrica suministrada para accionar los equipos de bombeo; asimismo y por lo que hace al desechamiento de su oferta económica, manifiesta que no presentó el desglose de insumos para integrar costos para cada una de las partidas, dado que participó en la diversa licitación número 18576004-050-10, relativa a los mismos trabajos, por lo que si se consideran juntas las dos ofertas, el precio ofertado en ambas es justo v meior para Pemex Refinación.

Al respecto, la inconforme hace valer en su escrito inicial presentado el día 11 de mayo de 2010, como motivo de inconformidad, lo siguiente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, extendemos la siguiente Inconformidad por el rechazo Técnico-económico amparada por el Documento No. PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-2254-2010, el cual argumenta lo siguiente:

Rechazo Técnico: La compañía contratista solicita un eléctrico para la conexión de equipo eléctrico y que PEMEX REFINACIÓN solo suministra la corriente eléctrica para accionar los equipos de bombeo,

No obstante el eléctrico indicado en nuestra propuesta es para nos (sic) indique en donde, (área, tablero, contacto, etc.) Pemex suministrara la energía eléctrica, ya que como en anteriores ocasiones nosotros contamos con personal, equipo y material para todos los trabajos, además que por seguridad industrial, no se debe de dejar que un contratista manipule o modifique instalaciones eléctricas de PEMEX REFINACIÓN, solo porque en una licitación la información se encuentra ambigua.

Rechazo Económico: La compañía no presento(sic) el desglose de insumos para integrar costos para cada una de las partidas.





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

El motivo por el cual no se presento (sic) el desglose se debe a que junta a esta licitación, también participamos en su complementaria la Lic 18576004-050-10. mismos trabajos que por separado los costos se incrementan, pero juntas los costos se reducen, por tal motivo si desglosamos los costos ofertados por separados aparentemente son incosteables y este motivo es también causa de rechazo, pero si se juntan los dos ofertas el precio ofertado por ambas es JUSTA, y así ofreciendo un mejor precio a PEMEX REFINACIÓN y a MÉXICO.

Sobre el particular, se señala que derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con la inconformidad a estudio, se observa que dentro de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, la entidad convocante Pemex Refinación, en relación a la prestación de los servicios a contratar y el suministro eléctrico necesario para llevar a cabo los mismos, precisó en el punto 5 Maguinaria y Equipo del documento 2 "ESPECIFICACIONES PARTICULARES" de las bases de la convocatoria de antecedentes, trascrito en el considerando tercero que antecede, lo siguiente:

"5. MAQUINARIA Y EQUIPO.-

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LA MAQUINARIA, EQUIPO, LÍNEAS ELÉCTICAS (sic) Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA OLEOHIDRÁULICA. PEMEX SUMINSTRARÁ LA CORRIENTE ELÉCTRICA PARA ACCIONAR LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA CONTRATISTA PARA EFECTUAR LA LIMPIEZA OLEOHIDRÁULICA."

En relación a lo antes trascrito, con el motivo de inconformidad hecho valer por la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, en este sentido, esta Autoridad indica que contrario a lo manifestado por la referida empresa dentro de su escrito de fecha 10 de mayo de 2010, Pemex Refinación estableció de manera clara y puntual, los equipos y maquinaria que debían considerar los licitantes para el efecto de llevar a cabo la prestación de los servicios por parte de la empresa que en su caso resultara ganadora, esto es, el que dentro del punto 5 del documento 2 de las bases de la convocatoria de mérito, se indicó que el proveedor debía proporcionar la totalidad de la maguinaria, equipo, líneas eléctricas y conexiones necesarias para la ejecución del servicio de limpieza oleohidráulica, obieto de la licitación de mérito; asimismo, la Entidad convocante Pemex Refinación dentro del punto 5 del Documento 2 "Especificaciones Técnicas", precisó el hecho que suministraría la corriente eléctrica para accionar los equipos de bombeo que se utilicen en la limpieza respectiva.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

Con lo anteriormente señalado, se puede observar con total claridad que se consideraron por parte de la convocante las condiciones bajo las cuales se llevaría a cabo el procedimiento de contratación, así como la maguinaria y equipo que correspondía a los licitantes considerar en sus ofertas técnico-económicas, para el efecto de llevar a cabo la correcta ejecución de los servicios materia de la contratación, y por último indicó que Pemex Refinación realizaría el suministro eléctrico necesario para el funcionamiento de los equipos de bombeo utilizados en la ejecución de los servicios, por lo que no se puede considerar por parte de esta Titularidad que las condiciones y requisitos inherentes al procedimiento de 18576004-048-10, havan sido establecidas de manera contratación número ambigua como lo pretende acreditar la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Fortalece lo anterior, lo manifestado por la empresa inconforme en el sentido de que consideró al eléctrico dentro de su oferta técnica-económica, para el efecto de que la convocante indicara "en donde, (área, tablero, contacto, etc.) Pemex suministrara la energía eléctrica", lo cual en nada le beneficia para el efecto de acreditar la supuesta irregularidad en que incurrió Pemex Refinación al desechar su oferta, dado de que en primer lugar tales manifestaciones en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, hacen prueba plena en su contra, dada la aceptación de que consideró dentro de su propuesta económica, en el numeral 4.0 Preparativos del Cliente, en este caso, que PEMEX Refinación proveería al licitante ganador: "1 Eléctrico para realizar las conexiones eléctricas de los equipos 440 volt. 3 fases de poder...", requisito que debía ser cubierto por la inconforme, al haberse solicitado a los licitantes en la convocatoria, en el numeral 4 del Documento 2, contar con la mano de obra calificada y especializada para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, y en segundo término, a criterio de esta Autoridad de las manifestaciones vertidas en el sentido de que consideró al referido eléctrico para el efecto de que la convocante aclarara el lugar donde suministraría la corriente eléctrica, resultan infundadas y carentes de lógica jurídica en virtud de que, con las mismas de ninguna manera logra acreditar que su propuesta técnica-económica fue debidamente confeccionada, sino por el contrario aporta mayores elementos para considerar lo justificado del desechamiento de la misma, en virtud de que, como se ha indicado en párrafos precedentes, la entidad convocante dentro del documento 2 de las bases de la convocatoria. estableció claramente, el que suministraría la corriente eléctrica para accionar los equipos de bombeo de la contratista, para efectuar la limpieza oleohidráulica, por lo que no existe duda de que ello se refiere que el suministro eléctrico se proporcionará



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

en lo general para la ejecución de los servicios objeto del procedimiento de contratación que nos ocupa.

En este sentido, y en relación a lo anterior, se tiene que la convocante Pemex Refinación dentro del punto 4 "Mano de Obra" del documento 2 "<u>Especificaciones Particulares</u>" de la convocatoria señaló lo siguiente:

4. MANO DE OBRA.-

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEBIENDO ANEXAR EN SU PROPUESTA TECNICA DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE QUE SU PERSONAL REUNE LA CAPACIDAD TECNICA Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE EN ESTE TIPO DE TRABAJOS. ESTOS DOCUMENTOS DEBERAN SER CURRÍCULUM VITAE SOLICITUDES DE TRABAJO ELABORADAS POR ESTE PERSONAL ETC.

De lo anteriormente trascrito, se observa claramente que la convocante contrario a lo argumentado por la inconforme, estableció que además de la maquinaria y equipo que debería considerar la contratista, debería contar con la mano de obra calificada y especializada para la ejecución de los trabajos, esto es, el personal que realizaría las conexiones necesarias para la ejecución de los servicios (los trabajos de mantenimiento) debía ser proporcionado por las licitantes, no así por la Entidad convocante Pemex Refinación, por lo que en este sentido esta Resolutora observa que la inconforme incumplió con los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, por lo que el agravio a estudio resulta infundado para el efecto de acreditar que su propuesta fue indebidamente desechada por Pemex Refinación, dentro del Fallo de fecha 03 de mayo de 2010.

Por otra parte, la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de inconformidad de fecha 10 de mayo de 2010, indicó lo siguiente:

"Rechazo Económico: La compañía no presento(sic) el desglose de insumos para integrar costos para cada una de las partidas.

El motivo por el cual no se presento(sic) el desglose se debe a que junta a esta licitación, también participamos en su complementaria la Lic 18576004-050-10 mismos trabajos que por separado los costos se incrementan, pero juntas los costos se reducen, por tal motivo si desglosamos (sic) aparentemente son incosteables y este motivo es también causa de rechazo, pero si



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

se juntan los dos ofertas el precio ofertado por ambas es JUSTA, y así ofreciendo un mejor precio a PEMEX REFINACIÓN y a MÉXICO."

Al respecto, esta Autoridad determina que de igual manera, tales manifestaciones resultan infundadas para el efecto de acreditar la supuesta irregularidad del desechamiento de su oferta técnica-económica, en virtud de que dentro del inciso J del punto 6 de las bases, relativo a los "Requisitos para elaborar las proposiciones", se establece claramente lo siguiente:

J) El proveedor **deberá** integrar el DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas, relacionados en el documento 6 (Catálogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el precio unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de MANO DE OBRA que empleará y el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalará, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizará. La suma de estos conceptos determinará el precio unitario total, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6"

De lo anteriormente trascrito, se puede observar que era necesario y por tanto obligatorio que al momento de elaborar o confeccionar las respectivas ofertas técnico-económicas, las empresas licitantes debían integrar el desglose de insumos por concepto de trabajo y desalose de insumos para integrar costos, para cada una de las partidas relacionadas con el documento 6 (catálogo de conceptos), sin embargo, luego de dar lectura y analizar tanto el agravio a estudio como la oferta de la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., esta Autoridad Resolutora se percata que la propia empresa inconforme, dentro de las manifestaciones vertidas en relación al segundo motivo de desechamiento de su proposición, reconoce e indica textualmente que no presentó el desglose de insumos requerido, manifestaciones que en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, hacen prueba plena en su contra, en razón de que manifiesta y acepta que el referido desglose de insumos no se incluyó dado que si hubiese desglosado los costos ofertados por separado, aparentemente resultarían incosteables, y por tanto su oferta sería desechada, lo cual no resulta ser un argumento válido para el efecto de acreditar que su oferta fue indebidamente deseghada, dado el innegable heche dè



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

que la citada oferta se encontraba deficientemente elaborada y por tanto no cumplió con los requisitos establecidos por Pemex Refinación.

Asimismo, la hoy inconforme manifiesta que participó en el diverso procedimiento de contratación número 18576004-050-10, celebrado para la ejecución de trabajos similares a los que son objeto del procedimiento concursal número 18576004-048-10 que nos ocupa. V que si se juntan las ofertas que se presume fueron presentadas por la inconforme en ambas licitaciones, éstas según su dicho resultan justas y se favorecería a Pemex Refinación y a México, sin embargo tales manifestaciones en nada le benefician a la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., para el efecto de acreditar que el desechamiento de su oferta se llevó de manera irregular, dado que contrario a ello, de éstas se observa que la propia inconforme se encuentra cierta del hecho de que confeccionó su oferta técnica-económica de manera deficiente y apartada de los requisitos establecidos por la Entidad convocante Pemex Refinación dentro de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576004-048-10, al señalar que: "El motivo por el cual no se presento(sic) el desglose se debe a que...", por lo que resulta claro para esta Titularidad que contrario a lo manifestado por la hoy inconforme dentro de su escrito inicial de fecha 10 de mayo de 2010, su oferta no cumplió con lo requerido por Pemex Refinación dentro del procedimiento concursal que nos ocupa, por lo que no se observa por parte de esta Resolutora irregularidad alguna por parte de Pemex Refinación al momento de desechar la oferta de la referida empresa, dado que actualizó el supuesto contenido en el inciso A) del punto 14.1, en relación con el inciso 6.-J del punto 14.1.3 relativo a las causas de desechamiento para requisitos de carácter económico de las bases de la convocatoria de antecedentes, los cuales señalan lo siguiente:

14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

14.1.3 Para Requisitos de carácter económico.

PUNTO EN ESTA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE	CAUSAS DE
CONVOCATORIA		CUMPLIMIENTO	DESECHAMIENTO
6 J)	El proveedor deberá entregar en su proposición lo siguiente: DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos), mismo que le sirvió para determinar el Precio Unitario, mismo en el que deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de las PARTES DE REPUESTO Y REFACCIONAMIENTO que proporcionara e instalara, así como el costo de la HERRAMIENTA Y EL EQUIPO que utilizara. La suma de estos conceptos determinara el Precio Unitario Total, mismo que prevelecerá como fijo y que será incluído en el Documento 6	DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas retacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos. Que se presente DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS PARA INTEGRAR COSTOS	DESGLOSE DE INSUMOS POR CONCEPTO DE TRABAJO Y DESGLOSE DE INSUMOS PARA INTEGRAR COSTOS para cada una de las partidas relacionados en el Documento 6 (Catalogo de Conceptos. Que el Desglose no considere de manera adecuada y correcta el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO DE OBRA que

Por todo lo anteriormente expuesto, resultan infundados los motivos de inconformidad analizados.

Al respecto, Resulta aplicable la tesis jurisprudencial localizable Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XIV, Octubre de 1994. Tesis: I. 3° A. 572 A. Página: 318. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, la cual en su rubro y contenido indica lo siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, están precedidas de un procedimiento específico que, además de construir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual que, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado, y para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio





ÀREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO.

S.A. DE C.V.

del interés general v. que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en periuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases a pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferente y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas; y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación violación, sería una infracción al contrato que se llegue afirmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio para su observancia. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como; el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ellas se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la invitación a la obra a licitar y debe hacerse en Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que se establecen las bases; c) formales, que se refieren a la confecsión de la oferta misma que deben ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubir



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de este, es la elaboración base o pliego de condiciones, y obligaciones de la administración pública v de sus contratantes, v por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr a que el contrato respectivo no esté viciado de origen, va que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirán el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos consistentes en el pacta sunt servanda (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo, por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se havan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de fecha 24 de junio de 2010, en su carácter de tercera interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario formular pronunciamiento alguno al respecto, dade el sentido en que se dicta la presente resolución.





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.53/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO,

S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa FLUIDOS MEXICANOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 187576004-048-10.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifiquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de Nos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

<u>LIC. CARLOS MORENO SOLÉ</u>